



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00551-00

Mediante escrito allegado el día 09 de agosto de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, presenta recurso de apelación frente al Auto Interlocutorio del 03 de agosto de 2021, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

El artículo 321 del Código General del Proceso, preceptúa:

*“Procedencia: Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia (...)”* (Negritas y Subrayas del Despacho).

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso nos encontramos frente a un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, como en efecto lo reconoce la recurrente, que, en atención a la misma, lo sitúa como tal en un proceso de Única Instancia, imperioso resulta, denegar el recurso de alzada presentado por activa.

**MARLEN ARLETTY MESA GALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.602.069 de Itagüí, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, Antioquia, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional 212234 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **FLOR ALBA GALEANO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.442.824 de Amagá, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 318 del CGP procedo a interponer el **RECURSO DE APELACIÓN** contra auto que niega el mandamiento ejecutivo del 03 de agosto de 2021 y notificado por estados el 04 de agosto de 2021, con base en los siguientes:

#### I. HECHOS

El 03 de agosto de la presente anualidad, mediante Auto Interlocutorio, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad denegó el mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la señora Flor Alba Galeano Marín en contra de Johan Andrés Escobar Aristizabal, Alexander Ruiz Cano y John Edwin Arango González misma que fue notificada por estados el 04 de agosto de 2021, así:

*“PRIMERO: Denegar el mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la señora FLOR ALBA GALEANO MARÍN, y en contra de JOHAN ANDRÉS ESCOBAR ARISTIZABAL, ALEXANDER RUIZ CANO Y JOHN Y EDWIN ARANGO GONZÁLEZ*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER, por improcedente, el recurso de apelación contra el auto del 03 de agosto de 2021, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 165  
fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 2021-00551-00

Código de verificación: **2a1ce2920916143d647e09e570b1cb5830fb1f0faeaa405b05fbe8ffcbe62474**  
Documento generado en 21/09/2021 12:30:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**